

Miércoles, 10 de abril de 2019

AGRICULTURA Y RIEGO

Reconocen a representante titular de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0138-2019-MINAGRI

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 132-2019/ANGR del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el Oficio Nº 078-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor; la Hoja de Ruta con CUT Nº 10202-2019-MINAGRI del 18 de marzo de 2019; y, el Informe Legal Nº 367-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, está dirigido por un Consejo Directivo integrado por los siguientes representantes: uno (1) del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Agricultura y Riego), quien lo preside; tres (3) de los gobiernos nacional, regional y local; cuatro (4) de las comunidades, necesariamente, uno (1) de las comunidades campesinas de la costa, uno (1) de las comunidades campesinas de la sierra y dos (2) de las comunidades nativas de la selva; y, cuatro (4) de otras organizaciones de la sociedad civil. Añade que estos miembros son propuestos por sus representados, reconocidos por resolución ministerial del Sector para un período de hasta cinco años prorrogables y perciben dieta;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, se dispone que el Consejo Directivo del referido organismo se encuentra conformado por doce (12) miembros, entre ellos, un (1) representante de los Gobiernos Regionales, designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0310-2017-MINAGRI del 2 de agosto de 2017, se reconoció al señor Manuel Gambini Rupay como miembro titular del Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, en representación de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Oficio Nº 132-2019/ANGR del 15 de febrero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, que se ha designado al señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura, Gobernador Regional de Madre de Dios, como representante titular de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Directivo del SERFOR;

Que, asimismo, con Oficio Nº 078-2019-MINAGRI-SERFOR-DE del 11 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor solicitó al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias la tramitación de la Resolución Ministerial para el reconocimiento de dicha representación;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar el reconocimiento del señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura como representante titular de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, en reemplazo del señor Manuel Gambini Rupay;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley Nº 30048; el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI,

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura como representante titular de los Gobiernos Regionales designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor.

Artículo 2.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor, a las instituciones que conforman el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor y al señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor (www.serfor.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por Ley N° 29811

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0139-2019-MINAGRI

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0042-2019-MINAGRI-INIA-OPP/GG de fecha 01 de febrero de 2019 del Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sobre la actualización de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento creada por la Ley N° 29811; y el Informe Legal N° 265-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de diez (10) años, se crea la Comisión Multisectorial de Asesoramiento para el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética; señalándose que la dependencia institucional, composición, nombramiento de sus representantes, designación de la Secretaría Técnica y otras vinculadas al funcionamiento de la Comisión se establecen en el reglamento de dicha Ley;

Que, los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, establecen que la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, adscrita al Ministerio del Ambiente - MINAM, tiene por finalidad el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética; y que el objeto de ésta es cumplir funciones de seguimiento, emisión de informes técnicos y propuestas que coadyuven al asesoramiento en el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Que, el referido Reglamento dispone en su artículo 13 que la citada Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego; y en su artículo 16 que los representantes del sector público serán acreditados mediante resolución del Titular del Sector o Pliego;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0034-2013-AG, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2013, se designó a los señores Jorge Enrique Alcántara Delgado y Segundo Manuel

Sigüeñas Saavedra, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento creada por la Ley N° 29811;

Que, posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 0564-2015-MINAGRI publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2015, se dejó sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0034-2013-AG; y se designó al señor Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria y a la señora Rosa Angélica Sánchez Díaz, Directora de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, ambos del INIA, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por la Ley N° 29811

Que, mediante Oficio N° 0042-2019-MINAGRI-INIA-OPP/GG el Instituto Nacional de Innovación Agraria, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, propone la actualización de los representantes de este Ministerio ante la citada Comisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la designación de los miembros en las Comisiones del Poder Ejecutivo se hace en función del cargo;

Que, en ese sentido, corresponde actualizar la designación de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por Ley N° 29811;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; y, del Instituto Nacional de Innovación Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de diez (10) años; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por Ley N° 29811, conforme al detalle siguiente:

a) **Titular:** El/la Director/a de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

b) **Alterno:** El/la Director/a de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto o Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe/portal/), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0564-2015-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 130-2019-MINCETUR

Lima, 5 de abril de 2019

Visto, el Memorandum N° 262-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM;

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la Guía que establece pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el inciso d) del artículo 2 de la Directiva N° 002-2019-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, señala que la Programación Multianual es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales - APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones, según corresponda a cada Entidad;

Que, asimismo, el inciso d) del numeral 10.2 del artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2019-EF-50.01, entre otros, señala que la APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada Pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, la misma que toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el SINAPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN-PCD, se aprobó la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias, la cual establece en el numeral 6.2 que el Plan Operativo Institucional - POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del Titular y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, correspondiente al Pliego 035: MINCETUR, conforme al Anexo adjunto que, con ciento veintisiete (127) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 101-2019-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 179-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe Nº 122-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe Nº 131-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, como órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial Nº 362-2018-MIDIS, se encargó al señor Oscar Elías Bueno Valenzuela, las funciones de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Contando con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Oscar Elías Bueno Valenzuela como Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Rosendo Bravo Castillo como Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Director General de la Dirección General de Focalización

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 102-2019-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 143-2019-MIDIS/VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe Nº 118-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe Nº 130-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Focalización como órgano de línea del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

Que, por Resolución Ministerial Nº 026-2019-MIDIS, se encargó al señor Miguel Santiago Ávila Jara las funciones de Director General de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director General de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Contando con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Miguel Santiago Ávila Jara como Director General de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier David Loza Herrera como Director General de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 103-2019-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 142-2019-MIDIS/VMPEs del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 117-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 128-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es un órgano de Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Asesor/a del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, considerado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 105-2018-MIDIS se designa al señor Darwin Emilio Hidalgo Salas en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en tal cargo;

Con el visto bueno de la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Darwin Emilio Hidalgo Salas al cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Ana María Quijano Calle como Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 104-2019-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 232-2019-MIDIS/GA del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Informe N° 121-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 129-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo calificado como de confianza; por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visto bueno del Jefe de Gabinete de Asesores, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Secretaria General y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mirtha Catherine Fonseca Sialer en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Coordinadora - Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 066-2019-MIDIS-PNADP-DE

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000189-2019-MIDIS/PNADP-DE del 09 de abril de 2019 y el Proveído N° 002152-2019-MIDIS/PNADP-DE del 08 de abril de 2019 emitidos por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000134 -2019-MIDIS/PNADP-URH del 09 de abril de 2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000167-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres

“JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual contempla el cargo estructural de Coordinador/a en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considerado como cargo de confianza;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final - “Contratación de Personal Directivo” dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispone que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social “JUNTOS”, “CONTIGO” y “Pensión 65”, se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora N° 009: “Progresía” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa “JUNTOS”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2018-MIDIS-PNADP-DE del 22 de noviembre de 2018, se designó al profesional José Santos Guillén Rueda en el cargo de confianza de Coordinador - Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, mediante Proveído N° 002152-2019-MIDIS/PNADP-DE del 08 de abril de 2019, se aceptó la renuncia de la profesional Delmy Mericia Muro Ortiz al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2018-MIDIS-PNADP-DE del 22 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Memorando N° 000189-2019-MIDIS/PNADP-DE del 09 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva remite la propuesta para la designación de la profesional Delmy Mericia Muro Ortiz como Coordinador - Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, mediante el Informe N° 134-2019-MIDIS/PNADP-URH del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000167-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto administrativo de designación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, “JUNTOS” aprobado por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la profesional Delmy Mericia Muro Ortiz al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”,

efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2018-MIDIS-PNADP-DE del 22 de noviembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ACEPTAR la renuncia formulada por el profesional José Santos Guillén Rueda en el cargo de confianza de Coordinador - Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS, dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2018-MIDIS-PNADP-DE del 22 de noviembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- DESIGNAR a la profesional DELMY MERICIA MURO ORTIZ en el Cargo de Confianza de Coordinadora - Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 067-2019-MIDIS-PNADP-DE

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000190-2019-MIDIS/PNADP-DE del 09 de abril de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000135 -2019-MIDIS/PNADP-URH del 09 de abril de 2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000168-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual contempla el cargo estructural de Coordinador/a Técnico/a, considerado como cargo de confianza;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final - "Contratación de Personal Directivo" dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispone que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65••", se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora N° 009: "Progesa" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa "JUNTOS";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2019-MIDIS-PNADP-DE del 16 de enero de 2019, se designó a la profesional Diana María Doroteo Alegre en el cargo de confianza de Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, mediante el Memorando N° 000190-2019-MIDIS/PNADP-DE del 09 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva remite la propuesta para la designación del profesional Juan José Alva Obeso como Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante el Informe N° 000135-2019-MIDIS/PNADP-URH del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000168-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto administrativo de designación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS" aprobado por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la profesional Diana María Doroteo Alegre al cargo de confianza de Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2019-MIDIS-PNADP-DE del 16 de enero de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al profesional JUAN JOSÉ ALVA OBESO en el Cargo de Confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

Designan jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 427-2019-MIDIS-PNCM

Lima, 9 de abril de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 135-2019-MIDIS/PNCM/DE, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Memorandum N° 626-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, de fecha 09 de abril de 2019; el Informe N° -2019-MIDIS/PNCM/UAAJ, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada el 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. Se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS-PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1154-2018-MIDIS-PNCM, de fecha 07 de diciembre de 2018, se designó al señor Dick Hendric Castañeda Aguilar al cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a partir del 08 de diciembre de 2018;

Que, en ese sentido, mediante memorándum de visto, la jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, pone a conocimiento la renuncia presentada por el señor Dick Hendric Castañeda Aguilar al cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y asimismo, precisa que mediante memorándum de visto la Dirección Ejecutiva solicitó se evalué el perfil profesional del señor Victor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro, para dicho puesto; por lo que, precisa que el citado cumple el perfil requerido conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS-PNCM;

Que, en ese sentido, se debe emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor DICK HENDRIC CASTAÑEDA AGUILAR, al cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más, dándole las gracias por los servicios prestado.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor VICTOR MHIJAYLO YOVANI QUINTANILLA NAVARRO, en el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

Designan Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 429-2019-MIDIS-PNCM

Lima, 9 de abril de 2019

VISTO:

El Memorándum Nº 634-2019-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 09 de abril de 2019, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum Nº 136-2019-MIDIS/PNCM/DE, del 09 de abril de 2019, de la Dirección Ejecutiva; el Informe Nº --2019-MIDIS/PNCM/UAJ, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. Se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 1603-2017-MIDIS-PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final - “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo..”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración; a fin de fortalecer los objetivos institucionales del programa;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora ANA MARITZA SARMIENTO RAVELO, en el cargo de Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 2.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO N° 116-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 113-2019-DPE-ONP, la Dirección General de Prestaciones de la ONP, informa que son cuatro mil setecientos cuarenta y uno (4 741) afiliados calificados por las Administradoras de Fondo de Pensiones y que suscribieron el formato de “Determinación de acceso al Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones”, en el marco de la Ley N° 29426, siendo el valor

actualizado total de los bonos de reconocimiento la suma de S/ 156 649 330,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, en dicho contexto mediante el Oficio N° 253-2019-JF/ONP, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, solicita recursos adicionales para financiar la redención de cuatro mil setecientos cuarenta y uno (4 741) bonos de reconocimiento del Régimen de Jubilación Anticipada - REJA Ley N° 29426, hasta por la suma total de S/ 156 649 330,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), adjuntando para dicho efecto el Informe N° 012-2019-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP, en el cual señala que el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de dicha entidad, no comprende el pago de los Bonos de Reconocimiento REJA; y que de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del presente año, se evidencia que no cuenta con saldos presupuestarios disponibles que permitan financiar la redención de los bonos de reconocimiento del Régimen de Jubilación Anticipada - REJA;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 156 649 330,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, destinada a financiar la redención de los bonos de reconocimiento del Régimen de Jubilación Anticipada - REJA; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del referido pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 156 649 330,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar la redención de los bonos de reconocimiento del Régimen de Jubilación Anticipada - REJA, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	156 649 330,00

TOTAL	156 649 330,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización
Previsional - ONP
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización
Previsional - ONP

En Soles

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000400		: Administración de Bonos de Reconocimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
SERVICIO DE LA DEUDA			
2.8 Servicio de la Deuda Pública			156 649 330,00

	TOTAL		156 649 330,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO Nº 110-2019-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 110-2019-EF, publicado el día 30 de marzo de 2019.

DICE:

“Artículo 1. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 139 422 974,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales y ochenta y cuatro (42) Gobiernos Locales, (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 1. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 139 422 974,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales y cuarenta y dos (42) Gobiernos Locales, (...)”

EDUCACION

Aprueban el “PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2020-2022”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 159-2019-MINEDU

Lima, 8 de abril de 2019

Vistos, el Expediente Nº UPI.2019-INT-0073717, el Oficio Nº 00236-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Informe Nº 00410-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación designada en la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE); el Oficio Nº 00328-2019-MINEDU/SPE-OPEP de la OPEP y el Informe Nº 357-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo Nº 1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5, del TUO del Decreto Legislativo Nº 1252 se dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), iv) Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 291-2017-MINEDU, de 15 de mayo de 2017, se designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Sector Educación, y con Resolución Ministerial Nº 321-2018-MINEDU se designó a su responsable;

Que, mediante los literales e) y f) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que son funciones de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), efectuar la programación, formulación, monitoreo, evaluación y control de la ejecución presupuestaria de las inversiones del pliego en materia de inversiones, bajo la conducción de la Unidad de Planificación y Presupuesto; así como, de diseñar, conducir e implementar, en coordinación con los órganos correspondientes, instrumentos metodológicos para la priorización y focalización de inversiones, y para la mejora de los procesos de formulación y ejecución en todas las fases del ciclo y sus condiciones previas;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico, Multianual, en cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; dicha programación se elabora en función a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones e incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ejecutarse mediante obras por impuestos y asociaciones público privadas cofinanciadas;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de OR, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el inciso 1) del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento señala que es función de la OPMI del Sector elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas en el Sector;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento dispone que el OR es el Ministro del Sector. Adicionalmente, el inciso 1) del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 (en adelante la Directiva General), indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva General dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, además el numeral 16.2 del artículo 16 de la misma directiva señala que el PMI sectorial es aprobado por resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 677-2018-MINEDU, se aprueban los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación” para el año fiscal 2019;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU se aprueban los 33 indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 088-2019-MINEDU se aprueba el documento denominado “Diagnóstico de Brechas o de Acceso a Servicios del Sector Educación” identificadas por la OPMI del Sector Educación;

Que, a través del Informe N° 00410-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, elaborado por la UPI/OPMI del MINEDU, dicha oficina señala que en el marco de sus funciones establecidas en el inciso 1) del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento ha elaborado la propuesta de “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2020 - 2022” y que corresponde ser aprobado por el OR. Asimismo, la OPMI indica haber culminado previamente con las etapas de: i) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; ii) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios y iii) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, teniendo como resultado la cartera de inversiones del Sector Educación vinculada con los objetivos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019-2022. Adicionalmente, se han realizado las coordinaciones con las UF, UEI, así como otros órganos del sector vinculados con la materia, habiéndose procedido asimismo con el registro de la información correspondiente en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Oficio N° 00328-2019-MINEDU/SPE-OPEP la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto solicita a la Secretaría de Planificación Estratégica proceder con las gestiones para continuar con la atención del requerimiento sustentado en el Informe N° 00410-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la UPI/OPMI del Sector Educación;

Con el visado de la Secretaría General, el Viceministerio de Gestión Institucional, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Programación e Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2020-2022”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación presente ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el “PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2020-2022”.

Artículo 3.- Disponer que la OPMI gestione y efectúe la publicación “PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2020-2022” y de su cartera de inversiones en el portal institucional del Ministerio de Educación, y lleve a cabo los demás fines pertinentes en el marco de sus funciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Primera Adenda al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte

RESOLUCION SUPREMA Nº 001-2019-EM

Lima, 9 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 067-2013-EM, el Estado Peruano otorgó a la empresa Gases del Pacífico S.A.C. (en adelante la Sociedad Concesionaria), la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión, el cual fue suscrito con el Ministerio de Energía y Minas el 31 de octubre de 2013;

Que, mediante Carta Nº GDP-COM-S-2017-00204 de fecha 14 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria presentó al Ministerio de Energía y Minas una solicitud de suscripción de Adenda al Contrato de Concesión con el objeto de modificar: i) las Categorías Tarifarias y ii) el Pliego Tarifario contenidos en la cláusula 11, con el fin de establecer condiciones que favorezcan la competitividad del gas natural para el acceso de los usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, el Ministerio de Energía y Minas llevó a cabo el procedimiento de evaluación conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, entre el 11 de mayo y 01 de setiembre de 2017;

Que, en el marco de dicho procedimiento, las entidades intervinientes formularon observaciones preliminares a la propuesta presentada por la Sociedad Concesionaria, por lo que, mediante Carta Nº GDP-COM-S-2017-00817 de fecha 13 de setiembre de 2017 la Sociedad Concesionaria presentó la propuesta definitiva de la Adenda solicitada;

Que, la cláusula 11 del Contrato de Concesión vigente contempla cuatro (04) Categorías Tarifarias establecidas según rangos de consumo mensual (Categorías A, B y D) y su uso como GNV (Categoría C); asimismo, el Pliego Tarifario establece los montos máximos por Margen de Comercialización y por Margen de Distribución que el Concesionario puede cobrar a los usuarios según su Categoría Tarifaria;

Que, la Categoría Tarifaria B abarca un rango de consumo que va de los 101 m³/mes a 19,000 m³/mes, mientras que la Categoría Tarifaria D comprende un consumo superior a 19,000 m³/mes en adelante;

Que, la Adenda propuesta por la Sociedad Concesionaria plantea subdividir las Categorías Tarifarias B y D a fin de reducir la amplitud de los rangos de consumo establecidos y de esta manera poder ofrecer tarifas más competitivas en sectores de consumo como el comercial e industrial; asimismo propone crear una Categoría Tarifaria especial para la actividad de pesca sin rango de consumo mensual;

Que, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, al término del procedimiento de evaluación conjunta, el Ministerio de Energía y Minas emite el Informe Técnico-Legal Nº 061-2017-MEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual sustenta la viabilidad de las modificaciones planteadas por la Sociedad Concesionaria en la propuesta de Adenda, señalando que los usuarios no se verán afectados en el cobro de la tarifa de distribución con el nuevo Pliego Tarifario;

Que, mediante el Oficio Nº 646-2017-OS-PRES de fecha 10 de noviembre de 2017, el OSINERGMIN remite el Informe Nº 018-2017-OSINERGMIN, mediante el cual señala que no encuentra observaciones a la propuesta de Adenda. Asimismo, mediante el Oficio Nº 108-2017-EF/15.01 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe Nº 172-2017-EF/68.01 por el cual brinda opinión favorable a la propuesta de Adenda;

Que, considerando que la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos - Concesión Norte es un proyecto "Autofinanciado" con capacidad propia de generación de ingresos y no requiere cofinanciamiento por parte del Estado, es decir, no compromete el crédito o la capacidad financiera del mismo, no corresponde un informe previo por parte de la Contraloría General de la República;

Que, la evaluación de la presente solicitud de Adenda se ha venido realizando bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1224, el mismo que fue derogado mediante Decreto Legislativo Nº 1362, y que entró en vigencia al día

siguiente de la publicación de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, es decir el 31 de octubre de 2018;

Que, conforme con la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Reglamento, en los casos de iniciativas estatales y privadas en trámite, no se exige realizar nuevamente los actos ya ejecutados en el respectivo Proceso de Promoción, por tanto, encontrándose la presente solicitud de adenda en la etapa previa a su suscripción, en adelante serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico-Legal N° 031-2019-MEM/DGH-DGGN-DNH, de fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección General de Hidrocarburos recomienda la aprobación de la Adenda propuesta, al haberse verificado su viabilidad y contar con la conformidad del organismo regulador y el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte, que como Anexo forma parte de la presente Resolución y que será publicada en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir en nombre del Estado Peruano, la Minuta y Escritura Pública que resulten necesarias para implementar la Adenda a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 519-2019-IN

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS: Los Oficios N° 115 y 124-2019-INBP, el Correo Electrónico de fecha 08 de abril de 2019, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Informe N° 000891-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 115-2019-INBP, el señor Charles Edward Hallenbeck Fuentes, Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita autorización al Ministro del Interior para participar de la "Fire Department Instructors Conference", a realizarse del 08 al 13 de abril de 2019, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana de los Estados Unidos de América;

Que, a través del Oficio N° 124-2019-INBP y el Correo Electrónico de fecha 08 de abril de 2019, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú subsana las observaciones efectuadas al expediente administrativo en mención, precisando las fechas finales para el viaje, siendo estas del 10 al 14 de abril de 2019;

Que, con Informe Legal N° 040-2019 INBP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Charles Edward Hallenbeck Fuentes, Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de los Bomberos del Perú, a la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana de los Estados Unidos de América, para que asista al evento antes citado, toda vez que permitirá a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú conocer los avances tecnológicos en materia de seguridad de los equipos de protección personal y equipamiento contra incendios que se presentarán en el citado evento, a efectos de observar las demostraciones realizadas por los instructores y capacitadores del evento, asimismo contar con mayor información de los productos relacionados a la actividad bomberil, para una mejor y más adecuada planificación de los requerimientos en beneficio de los bomberos voluntarios del Perú y reducir las brechas tecnológicas en la atención de emergencias y desastres;

Que, la experiencia y conocimientos a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado comisionado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, son asumidos por la Unidad Ejecutora N° 001: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP del Pliego N° 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, conforme se desprende del Memorando N° 136-2019-INBP/OPP de fecha 03 de abril de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobada por Ley N° 30879, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Charles Edward Hallenbeck Fuentes, Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, del 10 al 14 de abril de 2019, a la

ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	1,269.38		1	= 1,269.38
Viáticos	440.00	X 4 X	1	= 1,760.00

Artículo 3.- Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos y pasajes aéreos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

Aceptan renuncias y dan por concluida designación de Subprefectos Provinciales y Distritales de las Regiones Cajamarca, Huánuco y Tumbes

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 026-2019-IN-VOI-DGIN

Lima, 5 de abril de 2019

VISTO: El Informe Nº 000157-2019/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 29 de marzo de 2019, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, que propone la aceptación de renuncia de diversas autoridades políticas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el inciso 2) del artículo 89 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas informa y propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la aceptación de renuncia de autoridades políticas a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo Nº 004-2017-IN,

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Eduardo Vásquez Toledo, en el cargo de Subprefecto Provincial de San Pablo, Región Cajamarca, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia del señor Edgar Simeon Melgarejo Vidal, en el cargo de Subprefecto Provincial de Huacaybamba, Región Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Aceptar la renuncia de la señora Ventura Marisol Medina Silva, en el cargo de Subprefecta Distrital de Corrales, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Dar por concluida, por causal de fallecimiento, la designación del señor Telmo Maximino Pretel Saldaña, en el cargo de Subprefecto Distrital de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2019.

Artículo 5.- Dejar sin efecto, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARGAS MALAGA
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Eliminación y simplificación de requisitos de los procedimientos administrativos en el marco del Decreto Supremo N° 046-2019-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0137-2019-JUS

5 de abril de 2019

VISTOS: el Oficio N° 572-2019-JUS/DGDPAJ de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Oficio N° 373-2019-JUS/CSF-ST del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, el Oficio N° 2066-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; el Oficio N° 809-2019-JUS/DGDPAJ de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Informe N° 044-2018-JUS-OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N° 870-2019-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 405-2019-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; asimismo, dispone que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis sobre los procedimientos administrativos establecidos en normas de alcance general;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.12, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448 al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas para eliminar o simplificar

requisitos; así como a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte conforme al Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo, correspondiendo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como plazo máximo, el 31 de enero de 2018;

Que, en este contexto normativo, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0101-2017-JUS, se conformó el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria, el mismo que cumplió, dentro del plazo previsto en la norma, con la remisión de 39 fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la misma que a través del Informe N° 003-2019-CCR-ST, ha propuesto la ratificación de quince (15) procedimientos administrativos, de los cuales ocho (08) requieren de la emisión de una medida de simplificación;

Que, asimismo, se ha declarado la improcedencia de ocho (08) procedimientos, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, de los cuales tres (03) corresponden ser retirados del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MINJUSDH. Por otro lado, en el citado Informe N° 003-2019-CCR-ST, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria también propuso la eliminación de ocho (08) procedimientos administrativos, los cuales requieren ser retirados del TUPA de la entidad;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder con la eliminación y/o simplificación de requisitos en un total de ocho (08) procedimientos administrativos; así como, la adecuación del TUPA a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 046-2019-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, dispone que es obligación de las entidades del Poder Ejecutivo entre otras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitir o gestionar la emisión de disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el numeral 4 de la sección B del Anexo del citado Decreto Supremo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda modificación al Texto Único de Procedimientos que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo publicar la misma según lo dispuesto en el numeral 44.3;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos, conforme al detalle señalado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la simplificación y reemplazo de los requisitos de los procedimientos administrativos, conforme al detalle señalado en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Adecúese los procedimientos administrativos que se encuentren contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2013-JUS y sus modificatorias a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Retírese del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tres (03) procedimientos administrativos que fueron declarados improcedentes, así como retirar los ocho (08) procedimientos administrativos eliminados, los cuales se señalan en los Anexos 3 y 4 respectivamente, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dispóngase y comuníquese a las áreas técnicas responsables de los procedimientos administrativos y la Oficina de Administración Documentaria y Archivo el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos conforme al Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6.- Remítase a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial, así como los Anexos a que se hacen referencia en el artículo precedente.

Artículo 7.- Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe) y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas

DECRETO SUPREMO N° 009-2019-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos adicionales, entre ellos el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo); instrumentos internacionales que definen las obligaciones adoptadas por el Estado peruano para prevenir, reprimir y sancionar la violencia contra la mujer;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el literal b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, en cuyo eje 4: Desarrollo social y bienestar de la población, se señala como lineamiento 4.6 el Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones sobre protección y asistencia de las víctimas de trata de personas;

Que, la citada norma se complementa con el Plan Nacional contra la Trata de Personas, 2017-2021 (PNAT), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-IN; el cual establece cuatro ejes de actuación destinados a la gobernanza institucional; prevención y sensibilización; atención, protección y reintegración; y fiscalización y persecución del delito, así como, con la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, en adelante, el Protocolo; el cual tiene como objetivo establecer lineamientos y criterios comunes en la prevención de este delito, la intervención interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna en los casos de trata de personas, así como la atención, protección y reintegración de las personas afectadas;

Que, el Protocolo Intersectorial establece tres ejes de actuación destinados a la prevención, atención, protección y reintegración de la víctima y, la persecución del delito; señalando como principales responsables en la reintegración de la víctima al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en la gestión del Plan de Reintegración de las víctimas, así como en su elaboración y coordinación, el Protocolo asigna como responsable al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de sus programas y servicios especializados en coordinación con los sectores en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, los sectores involucrados en el Plan de Reintegración han formulado la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”, la cual ha sido validada por sus representantes; por lo que, corresponde aprobarla;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”

Apruébese la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación de la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento. La supervisión y monitoreo corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución de la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”, a cargo de las entidades públicas competentes, se financian con cargo a sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que el presente Decreto Supremo y su Anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación del Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Interior, la Ministra de Educación, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Salud y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 098-2019-MIMP

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 260-2018-MIMP se designó a la señora JENNY ISABEL VENTO CURI en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 10 de abril de 2019, la renuncia formulada por la señora JENNY ISABEL VENTO CURI al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 099-2019-MIMP

Lima, 9 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P Nº 091), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora DORA ISABEL DULANTO DIEZ en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RELACIONES EXTERIORES

Dan término al nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0246-RE-2019

Lima, 5 de abril de 2019

VISTAS:

La Resolución Ministerial Nº 0468-2018-RE, que nombró al entonces Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso José Paz Soldán Gonzales, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes;

La Resolución Viceministerial Nº 0285-2018-RE, que fijó el 15 de setiembre de 2018, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso José Paz Soldán Gonzales, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la Implementación y Funcionamiento de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso José Paz Soldán Gonzales, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes, el 30 de abril de 2019.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano

DECRETO SUPREMO N° 012-2019-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo se encuentra el diseñar y supervisar las políticas nacionales sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; estableciendo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, disponiendo que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno; las cuales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio tiene entre otras funciones rectoras, i) formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y ii) coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de Gobierno al 2021, considerando entre ellos: el crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible, fortalecimiento institucional para la gobernabilidad y descentralización efectiva para el desarrollo;

Que, en el Perú el crecimiento de las ciudades por un proceso acelerado de urbanización, ha agudizado los problemas de dotación de infraestructura urbana y la atención de servicios de diversa índole, siendo el transporte urbano uno de los más complejos;

Que, el transporte urbano del país generalmente se realiza con características de ineficiencia, baja calidad, especialmente el transporte público, elevados tiempos de viaje, altos costos de transporte, inseguridad, limitaciones de acceso para determinados usuarios y zonas de las ciudades; ocasionando además externalidades negativas con elevados niveles de siniestralidad, de emisiones y contaminantes atmosféricos, y congestión vehicular; situaciones que comprometen la calidad de vida de los habitantes, la productividad y competitividad de las ciudades; y se traducen en un elevado costo social; generando un problema público que requiere ser atendido;

Que, la mejora del transporte urbano, se inserta en el contexto de las políticas de estado (descentralización política, económica y administrativa, desarrollo sostenible y gestión ambiental, estado eficiente y transparente); el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (desarrollo regional e infraestructura); los Objetivos de Desarrollo Sostenible (lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos); entre otros;

Que, la OCDE (2016), a través del Estudio multidimensional del Perú - Volumen 2. Análisis detallado y Recomendaciones, señala entre otros, que es objetivo fundamental, diseñar estrategias de transporte que persigan resultados para la economía y la población, en lugar de exclusivamente para el desarrollo de infraestructuras; superar la estrecha concepción basada en las infraestructuras de transporte implica como una de las actuaciones clave la definición de una política nacional de transporte urbano y la creación de un organismo director a su servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, estableciendo que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la Guía de Políticas Nacionales; que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento para su actualización;

Que, en este sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018-CEPLAN-PCD, ha elaborado el documento de Política Nacional de Transporte Urbano, que tiene como objetivo general el dotar a las ciudades de sistemas de transporte seguros, confiables, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles;

Que, mediante Oficio N° D000051-2019-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe Técnico N° D000001-2019-CEPLAN-DNCPN, en el cual concluye que el proyecto de la Política Nacional de Transporte Urbano, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018-CEPLAN-PCD y efectúa recomendaciones;

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Política Nacional de Transporte Urbano;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC-01, que aprueban la Sección Primera y la

Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM; y, la Política General de Gobierno al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional de Transporte Urbano

Apruébase la Política Nacional de Transporte Urbano, la cual en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Política

La Política Nacional de Transporte Urbano es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Artículo 3.- Conducción de la Política

3.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente rector en materia de transportes, es responsable de conducir la Política Nacional de Transporte Urbano.

3.2 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con los gobiernos locales, como instancias competentes en el transporte urbano, con las demás entidades del Estado y en todos los niveles de gobierno.

Artículo 4.- Implementación y ejecución de la Política

4.1 Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Transporte Urbano, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias.

4.2 El sector privado y la sociedad civil, cumplen la Política Nacional de Transporte Urbano, en cuanto les sea aplicable.

4.3 La implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano se realiza articuladamente y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales en todos los niveles de gobierno.

Artículo 5.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece los mecanismos necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Transporte Urbano, en concordancia con los lineamientos y directivas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Artículo 6.- Financiamiento

Las acciones que se realizan en el marco de la Política Nacional de Transporte Urbano, se financian con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. La Política Nacional de Transporte Urbano es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 254-2019-MTC-01.02

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS: La comunicación ATSA OPER INST 063-19, de la empresa AERO TRANSPORTE S.A. recibida el 01 de marzo de 2019; el Informe Nº 083-2019-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y el Informe Nº 102-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A presenta ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para efectuar chequeo técnico de verificación de competencia a su personal aeronáutico acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 01, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 083-2019-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe Nº 102-2019-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil señala a través del Informe Nº 102-2019-MTC/12.04, que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de sus funciones atribuidas en la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, del 11 al 15 de abril de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A. a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)										
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes										
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 083-2019-MTC/12.04 Y N° 102-2019-MTC/12.04										
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s	
598-2019-MTC/12.04	11-abr	15-abr	US\$ 1,040.00	AERO TRANSPORTE S.A.	DEFILIPPI BRIGNETI, GINO HUMBERTO	ÁMSTERDAM	REINO DE LOS PAISES BAJOS	Chequeo técnico de Verificación de Competencia IFR en simulador de vuelo en el equipo F-50 a su personal aeronáutico.	4464-4465	

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 255-2019-MTC-01.02

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS: La Comunicación SAB/CAP/170/02/19, de la empresa LAN PERU S.A, recibida el 06 de marzo de 2019; el Informe N° 086-2019-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y el Informe N° 108-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A presenta ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para efectuar chequeo técnico de verificación de competencia a su personal aeronáutico acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 01, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 086-2019-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 108-2019-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil señala a través del Informe N° 108-2019-MTC/12.04, que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de sus funciones atribuidas en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor IVAN ALEJANDRO CAFFERATA DE LA BARRA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 21 y 22 de abril de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A. a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 21 Y 22 DE ABRIL DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 086-2019-MTC/12.04 Y Nº 108-2019-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
643-2019-MTC/12.04	21-abr	22-abr	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	CAFFERATA DE LA BARRA, IVAN ALEJANDRO	MAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico por Habilitación como Instructora de Vuelo de Tripulantes de Cabina (TC) en el equipo Boeing 767 en la ruta Lima - Miami - Lima a su personal aeronáutico.	4814-4815

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen publicar proyecto normativo “Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 056-2019-OS-CD

Lima, 4 de abril de 2019

VISTO:

El Informe Técnico Nº DSE-SGE-85-2018 y el Informe Legal Nº 85-2019/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, el Memorandum Nº GPAE-24-2019 de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico, así como el Memorando Nº GSE-137-2019 por el cual se somete a consideración del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, la aprobación del proyecto del “Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN”;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley Nº 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos de privatización o de concesión en el Sector Energía;

Que, según lo dispuesto por Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley Nº 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, establece que el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) tiene como función de interés público, asegurar el acceso oportuno y adecuado de los interesados a la información sobre la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, la planificación del sistema de transmisión y la administración del Mercado de Corto Plazo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 040-2017-EM, se modificó, entre otros, el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, referido a la información de las unidades de generación utilizada por el Comité de Operación Económica del Sistema - COES para la programación de la operación;

Que, como parte de la modificación del referido artículo 96 se estableció, en el segundo párrafo, que la información de las unidades de generación correspondiente a: i) tiempo de arranque, ii) potencia mínima, iii) tiempo mínimo de operación y iv) tiempo mínimo entre arranques, a ser usada en la programación de la operación, así como cualquier otra de naturaleza similar que implique una Inflexibilidad Operativa de la unidad, será entregada por el generador al COES y a Osinergmin, con el respectivo sustento técnico, pudiendo el regulador disponer las acciones de supervisión y/o fiscalización correspondientes. Asimismo, esta norma dispone que de no remitir el generador la información señalada anteriormente, o si Osinergmin determina su inconsistencia, las Inflexibilidades Operativas serán comunicadas al COES, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. En los casos que estime pertinente, Osinergmin podrá solicitar la opinión sustentada del COES a los parámetros propuestos por el generador;

Que, el Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-EM-VME, define como Inflexibilidad Operativa a la restricción operativa de una unidad o central de generación derivada de sus características estructurales de diseño. En razón a ello el Decreto Supremo N° 040-2017-EM establece que las inflexibilidades operativas de las unidades de generación constituyen información relevante del mercado mayorista de electricidad, al tener impacto en las compensaciones que van a sufragar los participantes por sus retiros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2017-EM estableció que, Osinergmin aprueba el procedimiento para la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° DSE-SGE-85-2018 y el Informe Legal N° 85-2019/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad, y el Memorandum N° GPAE-24-2019 de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico, los cuales fundamentan la propuesta del "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN";

Que, en aplicación del Principio de Transparencia, recogido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con la finalidad de involucrar a todos los actores durante el proceso de formulación de la regulación para maximizar su calidad y efectividad, corresponde publicar el proyecto normativo con el fin de recibir comentarios o sugerencias de los interesados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2017-EM; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Con la conformidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 10-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto normativo "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN", su Anexo y su exposición de motivos, se publiquen el mismo día en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Precisar que los comentarios o sugerencias al proyecto normativo serán recibidos por escrito en cualquier mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a la dirección electrónica unidadcoes@osinergmin.gob.pe, indicando en el asunto "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN", dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

Establecer que la División de Supervisión de Electricidad es la encargada de la publicación dispuesta en el artículo 1, la recepción y análisis de los comentarios y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN

Presidente del Consejo Directivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Modifican cronograma de procedimiento para la revisión del Factor de Productividad setiembre 2019 - agosto 2022, correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 037-2019-CD-OSIPTTEL

Lima, 4 de abril de 2019

EXPEDIENTE	:	00003-2018-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad / Modificación de cronograma
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO: El Informe Nº 00038-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda modificar el cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Septiembre 2019 - Agosto 2022, contenido en el Anexo de la Resolución Nº 271-2018-CD-OSIPTTEL; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2018-CD-OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2018, se dispuso dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo Nº 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo Nº 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2019;

Que, conforme a la política de transparencia con que actúa este organismo, y en mérito a las consideraciones señaladas en el Informe de VISTO, se considera razonable modificar el cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Septiembre 2019 - Agosto 2022, que fue publicado como Anexo de la citada Resolución Nº 271-2018-CD-OSIPTTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTTEL en su Sesión Nº 702;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Septiembre 2019 - Agosto 2022, contenido en el Anexo de la Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2018-CD-OSIPTTEL, en los términos siguientes:

Cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Septiembre 2019 - Agosto 2022

Actividad	Calendario 2019-2022
1) Publicación de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 31 de diciembre de 2018
2) Plazo para comentarios a los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 15 de enero de 2019
3) Publicación Final de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 29 de enero de 2019
4) Fecha límite para que Telefónica del Perú S.A.A. remita su Propuesta	Hasta el 02 de mayo de 2019

- | | |
|---|------------------------------|
| 5) Publicación y Notificación de la Propuesta del OSIPTEL | Hasta el 27 de mayo de 2019 |
| 6) Plazo para recepción de comentarios | Hasta el 17 de junio de 2019 |
| 7) Fecha de Audiencia Pública | Hasta el 19 de junio de 2019 |
| 8) Publicación del Factor X | Hasta el 25 de julio de 2019 |

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su Informe Sustentatorio N° 00038-GPRC/2019, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), y se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 054-2019-CONCYTEC-P

Lima, 8 de abril de 2019

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 007-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 008-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio y/o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Programa en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio y/o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 008-2019-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por un importe total ascendente a S/ 426,931.48 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Uno con 48/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero EF-023: "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" - Convocatoria 2015-I; señalando que permitirá cofinanciar los Programas ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 007-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los programas señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 217-2019 y 220-2019 y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE y N° 151-2016-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y/o contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los programas citados en el Informe Técnico Legal N° 007-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y/o contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas por la suma total de S/ 426,931.48 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Uno con 48/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo	Programa	Denominación	Institución	Nº de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles (S/)
1	Subvenciones a personas jurídicas	“Programas de Maestría en Universidades Peruanas” - Convocatoria 2015-I.	Maestría en Ciencia de la Computación	Universidad Católica San Pablo	234-2015	69,214.09
2		“Programas de Maestría en Universidades Peruanas” - Convocatoria 2015-I.	Maestría en Sanidad Acuícola	Universidad Peruana Cayetano Heredia	230-2015	357,717.39
TOTAL						426,931.48

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

Aprueban otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 055-2019-CONCYTEC-P

Lima, 8 de abril de 2019

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 008-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 009-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, en adelante la Directiva;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan

Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 009-2019-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por un importe total ascendente a S/ 148,345.87 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 87/100 Soles), a favor de los ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E035-2015-01 - "Segunda Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación" ; E035-2017-01 - "ERANet-LAC - Proyectos de Investigación"; y, E052-2017-01 - "Proyectos en Temas Estratégicos - CYTED"; señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los referidos concursos, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 008-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 201-2019, 221-2019 y 222-2019; y, copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 107-2016-FONDECYT-DE, N° 100-2017-FONDECYT-DE y N° 102-2018-FONDECYT-DE; que aprueba los resultados de los concursos de los citados esquemas financieros;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y/o contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal N° 008-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°

30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas, por la suma total de S/ 148,345.87 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 87/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo	Proyecto	Denominación	Institución	Nº de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles (S/)
1	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	From data to decision: collecting, mobilizing, and harmonizing tropical andes observatory data for improved conservation planning (TAO)	Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica ACCA	139-2018	84,000.00
2		Proyecto	“A novel transnational strategy to control highrisk tuberculosis transmission events” (TRANS-TB)	Universidad Peruana Cayetano Heredia	110-2016	37,505.87
3		Proyecto	Producción de Biometano para combustible de transporte a partir de residuos de biomasa.	Universidad Católica de Santa María	111-2017	26,840.00
TOTAL						148,345.87

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2019-OEFA-CD

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS: El Informe N° 001-2019-OEFA-CECPV del 03 de abril de 2019, emitido por el Comité Evaluador del Concurso Público para la designación de dos (2) Vocales que conformen la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, el TFA) que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10 de la Ley del SINEFA, establece que el TFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo; y, que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA-CD, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo números 050-2013, 038-2014, 018-2016, 015-2017 y 003-2019-OEFA-CD (en adelante, el RITFA), establecen que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución de Consejo Directivo, previo concurso público, por un periodo de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 08-2019-OEFA-CD, el Consejo Directivo, autoriza la realización del Concurso Público para la designación de dos (2) vocales para la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria;

Que, el Numeral 4.6 de las Bases del Concurso Público, dispone que culminada la etapa de evaluación, el Comité Evaluador remite la lista de postulantes seleccionados al Consejo Directivo, para la designación de dos (2) postulantes, que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la etapa de evaluación, en estricto orden de mérito;

Que, en el marco de lo establecido en el Numeral 8.3 del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA-CD, modificado por las Resoluciones números 002, 008 y 028-2018-OEFA-CD -mediante el Informe N° 001-2019-OEFA-CECPV del 03 de abril de 2019- el Comité Evaluador del Concurso Público, pone en conocimiento del Consejo Directivo que los postulantes, la señora Mary Rojas Cuesta (en adelante, la señora Rojas) y el señor Ricardo Hernan Iberico Barrera (en adelante, el señor Iberico), han obtenido las mayores puntuaciones en la etapa de evaluación del Concurso Público;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2019 del 09 de abril de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la designación de la señora Rojas y del señor Iberico, como Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA-CD y sus modificatorias; las Bases del Concurso Público para la designación de vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 08-2019-OEFA-CD; y, el Literal n) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Mary Rojas Cuesta y al señor Ricardo Hernan Iberico Barrera, como Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

Modifican conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 016-2019-OEFA-CD

Lima, 9 de abril de 2019

VISTOS: El Informe Nº 00157-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, el TFA) que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10 de la Ley del SINEFA, establece que el TFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo; y, que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2013-OEFA-CD, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo números 050-2013, 038-2014, 018-2016, 015-2017 y 003-2019-OEFA-CD (en adelante, el RITFA), establecen que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución de Consejo Directivo, previo concurso público, por un periodo de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, los Numerales 17.2 y 17.3 del Artículo 17 del RITFA, establecen que el presidente de la Sala Plena del TFA será designado por el Consejo Directivo por un período de un (1) año, ejerciendo el cargo con exclusividad y no siendo posible la reelección, a fin de garantizar el carácter rotativo de la designación;

Que, los Artículos 1 y 2 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 016-2017-OEFA-CD, modificados por las Resoluciones de Consejo Directivo números 011, 013, 020 y 024-2018-OEFA-CD, 003 y 012-2019-OEFA-CD, disponen que el TFA cuenta con una Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por tres (3) vocales;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2019-OEFA-CD, se designa a la señora Mary Rojas Cuesta y al señor Ricardo Hernan Iberico Barrera como Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía,

Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante los documentos de visto, se sustenta la necesidad de modificar la Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba la conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera establecida por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA-CD y modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo números 011, 013, 020 y 024-2018-OEFA-CD, 003 y 012-2019-OEFA-CD, con la finalidad de incorporar a esta a los vocales antes citados;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 020-2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2019 del 09 de abril de 2019, el Consejo Directivo acordó modificar la Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba la conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera establecida por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA-CD, modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo números 011, 013, 020 y 024-2018-OEFA-CD, 003 y 012-2019-OEFA-CD; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Artículos 1 y 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA-CD, modificada por Resoluciones de Consejo Directivo números 011, 013, 020 y 024-2018-OEFA-CD, 003 y 012-2019-OEFA-CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- El Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA cuenta con una (1) Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por cinco (5) Vocales.

Artículo 2.- La Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA estará integrada por los siguientes Vocales:

- Señora Carla Lorena Pegorari Rodríguez
- Señor Marcos Martín Yui Punin
- Señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga
- Señora Mary Rojas Cuesta
- Señor Ricardo Hernan Iberico Barrera”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Fe de Erratas

RESOLUCION N° 060-2019-OSCE-PRE

Fe de Erratas de la Resolución N° 060-2019-OSCE-PRE, publicada el día 4 de abril de 2019.

DICE:

“**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2019-OSCE-SGE “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2019-OSCE-PRE “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.”

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2019-005-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2019-005-FONAFE de fecha 08 de abril de 2019, se tomó conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembro de Directorio, presentadas por las siguientes personas, dándoles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRE	EMPRESA
MELGAR RAMSEY, HÉCTOR RICARDO	FONDO MIVIVIENDA
ESCALANTE MÁRQUEZ, ANDRÉS ALEJANDRO	EGASA

Asimismo, se acordó designar como Miembros de Directorio a las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA	PROPONE
LOZADA BONILLA, ALFREDO ARCADIO	FONDO MIVIVIENDA	MVCS
DUPUY GARCÍA, JUAN ENRIQUE	FONDO MIVIVIENDA	MVCS
OLIVARES CANCHARI, JOSÉ ANDRÉS	SEDAPAL	MEF
AÑORGA MÜLLER, ERIC ANDRÉS	EGASA	MEF
ESCALANTE MÁRQUEZ, ANDRÉS ALEJANDRO	ELECTRO SUR ESTE	MEF

ROBERTO MARTÍN SALA REY
Director Ejecutivo (e)

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Autorizan la publicación del documento denominado “Fe de Erratas del Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias - Año 2019”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 204-2019-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, uno de abril de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 048-2019-P-CSJLI- de fecha 15 de enero de 2019, el Oficio N° 240-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Vistos se autorizó la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Administrativa N° 024-2019-J-ODECMA-CSJLI-PJ, de fecha 15 de enero de 2019, que aprobó el Programa Anual de Visitas Ordinarias, a realizarse durante el año judicial 2019 a todos los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima,

Que mediante oficio de visto, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) solicita la publicación de la Fe de Erratas del “Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias-año 2019” solo en lo correspondiente a los meses de marzo y abril del año en curso.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial,

Que bajo tales consideraciones, el programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando por tanto necesario la publicación del documento denominado “Fe de Erratas del Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias-Año 2019-”

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferida en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano del documento denominado: “FE de ERRATAS del PROGRAMA ANUAL DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS- AÑO 2019”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024-2019-J-ODECMA-CSJLI-PJ

FE de ERRATAS del “PROGRAMA ANUAL DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS-AÑO 2019”

Aprobado por Res. Adm. N° 024-2019-J-ODECMA-CSJLI-PJ y publicado por Resolución Administrativa N° 048-2019-P-CSJLI-PJ

DICE

MARZO	
SALAS CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	
1.	1º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
2.	2º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
3.	3º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
4.	4º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUZGADOS COMERCIALES	
5.	1º JUZGADO COMERCIAL
6.	2º JUZGADO COMERCIAL
7.	3º JUZGADO COMERCIAL
8.	4º JUZGADO COMERCIAL
9.	5º JUZGADO COMERCIAL
10.	6º JUZGADO COMERCIAL
11.	7º JUZGADO COMERCIAL
12.	8º JUZGADO COMERCIAL
13.	9º JUZGADO COMERCIAL

14.	10º JUZGADO COMERCIAL
15.	11º JUZGADO COMERCIAL
16.	12º JUZGADO COMERCIAL
17.	13º JUZGADO COMERCIAL
18.	14º JUZGADO COMERCIAL
19.	15º JUZGADO COMERCIAL
20.	16º JUZGADO COMERCIAL
21.	17º JUZGADO COMERCIAL
JUZGADOS PENALES REOS EN CARCEL (SEDE BARRETO)	
22.	3º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
23.	10º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
24.	26º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
25.	28º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
26.	31º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
27.	44º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
28.	46º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA	
29.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
30.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
31.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
32.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
33.	5º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
34.	6º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
35.	7º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
36.	8º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
TOTAL DE ORGANOS JURISDICCIONALES A VISITAR = 36	

ABRIL	
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA	
1.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
2.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
3.	6º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
4.	7º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
5.	8º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
6.	9º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
7.	10º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA	
8.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
9.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
10.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
11.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
12.	5º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA	
13.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA
14.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA
JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO (SEDE LA MAR)	
15.	25º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
JUZGADOS PENALES REOS LIBRES (SEDE BARRETO)	
16.	37º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
17.	39º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
18.	40º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
19.	41º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
20.	42º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
21.	43º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO (SEDE PUNO Y CARABAYA)	
22.	23º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO

23.	24º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
24.	27º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
25.	28º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
26.	29º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
SALA PENAL CON REOS EN CARCEL	
27.	1º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
28.	2º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
29.	3º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
30.	4º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC	
31.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
32.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
33.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
TOTAL DE ORGANOS JURISDICCIONALES A VISITAR = 33	

DEBE DECIR

MARZO	
JUZGADOS COMERCIALES	
1.	1º JUZGADO COMERCIAL
2.	2º JUZGADO COMERCIAL
3.	3º JUZGADO COMERCIAL
4.	4º JUZGADO COMERCIAL
5.	5º JUZGADO COMERCIAL
6.	6º JUZGADO COMERCIAL
7.	7º JUZGADO COMERCIAL
8.	8º JUZGADO COMERCIAL
9.	9º JUZGADO COMERCIAL
10.	10º JUZGADO COMERCIAL
11.	11º JUZGADO COMERCIAL
12.	12º JUZGADO COMERCIAL
13.	13º JUZGADO COMERCIAL
14.	14º JUZGADO COMERCIAL
15.	15º JUZGADO COMERCIAL
16.	16º JUZGADO COMERCIAL
17.	17º JUZGADO COMERCIAL
JUZGADOS PENALES REOS EN CARCEL (SEDE BARRETO)	
18.	3º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
19.	10º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
20.	26º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
21.	28º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
22.	31º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
23.	44º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
24.	46º JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA	
25.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
26.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
27.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
28.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
29.	5º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
30.	6º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
31.	7º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
32.	8º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO Y SAN BORJA
TOTAL DE ORGANOS JURISDICCIONALES A VISITAR = 32	

ABRIL	
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA	
1.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA

2.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
3.	6º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
4.	7º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
5.	8º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
6.	9º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
7.	10º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA	
8.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
9.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
10.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
11.	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
12.	5º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA VICTORIA
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA	
13.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA
14.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JESUS MARIA
JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO (SEDE LA MAR)	
15.	25º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
JUZGADOS PENALES REOS LIBRES (SEDE BARRETO)	
16.	37º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
17.	39º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
18.	40º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
19.	41º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
20.	42º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
21.	43º JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO (SEDE PUNO Y CARABAYA)	
22.	23º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
23.	24º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
24.	27º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
25.	28º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
26.	29º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
SALA PENAL CON REOS EN CARCEL	
27.	1º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
28.	2º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
29.	3º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
30.	4º SALA PENAL CON REOS EN CARCEL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC	
31.	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
32.	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
33.	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL RIMAC
SALA CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	
34.	01º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
35.	02 SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
36.	03º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
37.	04º SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
TOTAL DE ORGANOS JURISDICCIONALES A VISITAR = 37	

Conforman Segunda Sala de Familia Permanente, disponen la permanencia y designan jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 205-2019-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 9 de abril del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 187088-2019 la doctora la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 10 al 16 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 115268-2019 la doctora Lissett Loretta Monzón Valencia, Juez Titular del 5º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 10 de abril al 28 de mayo del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia que la doctora Nancy Rosa Angeludis Tomassini, Jueza Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato - DL. 1194 del Distrito de Santiago de Surco, solicita licencia por maternidad por el periodo del 07 de abril al 13 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 195957-2019 la doctora Keysi Kalondy Becerra Atauconcha, Juez Titular del 13º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 11 al 17 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 10 de abril del presente año, por las vacaciones de la doctora Eyzaguirre Gárate quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala de Familia Permanente

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	Presidente
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

* DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MARIO RELUZ GONZALES, como Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato - DL. 1194 del Distrito de Santiago de Surco, a partir del día 07 de abril del presente año, por la licencia de la doctora Angeludis Tomassini.

* DESIGNAR al doctor MANUEL JESUS ARANA CARDENAS, como Juez Supernumerario del 5º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 10 de abril del presente año por las vacaciones de la doctora Monzón Valencia.

* DESIGNAR a la doctora LUZ ELENA HUAMAN SANCHEZ, como Juez Supernumeraria del 13º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 11 de abril del presente año, por las vacaciones de la doctora Becerra Atauconcha.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial,

de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan participación de representantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú en evento a realizarse en México

RESOLUCION Nº 4781-CU-2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Huancayo, 31 de diciembre de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 0350-2018-OGAIA/UNCP del 19 de noviembre 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, solicita autorización y apoyo económico para participación de delegación en el Congreso Internacional de Innovación Educativa-México.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Artículo 8 Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica manifiesta que, la UNCP ha sido invitada a participar en el Congreso Internacional de Innovación Educativa a realizarse en la ciudad de Monterrey-México del 10 al 12 de diciembre 2018, evento que permitirá fortalecer capacidades de cara a los retos institucionales de la universidad; por lo cual solicita la autorización y el apoyo económico para la asistencia de la delegación conformada por: Luis Ernesto Tapia Luján, Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, Genaro Moreno Espíritu, Especialista, Unidad de Innovación Académica y Mario Lazo Piñas, Director de la Oficina de Tutoría;

Que, a través del Proveído Nº 01521-2018-VRAC-UNCP presentado el 21 de noviembre 2018, la Vicerrectora Académica solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal para la participación del Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Lic. Genaro Moreno Espíritu y Dr. Mario Lazo Piñas, en el Congreso Internacional de Innovación Educativa a realizarse en la ciudad de Monterrey-México del 10 al 12 de diciembre 2018, con cargo a los fondos de capacitación docente 2018;

Que, mediante Oficio Nº 2804-2018-OPRES-UNCP del 04 de diciembre 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que conforme a la Directiva Nº 02-2013-UNCP (Para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la Universidad Nacional del Centro del Perú) y en función a la disponibilidad presupuestal de la institución, opina se otorgue el apoyo económico por la suma de S/ 11,082.00 soles; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018 y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR la participación del Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, Dr. Mario Lazo Piñas, Director de la Oficina de Tutoría y Seguimiento del Egresado y Lic. Genaro Moreno Espíritu, Especialista de la Unidad de Innovación Académica, en el Congreso Internacional de Innovación Educativa a realizarse en la ciudad de Monterrey-México del 10 al 12 de diciembre 2018.

2º OTORGAR la subvención financiera a los docentes para su participación en el Congreso Internacional, conforme al detalle siguiente:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	AREA/DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
0016	RDR	OFICINA GENERAL DE GESTION E INNOVACION ACADEMICA LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN	2.5.3.1.1.99	PASAJE AEREO IDA Y VUELTA-MEXICO	2,373.00
				PASAJE IDA Y VUELTA HUANCAYO-LIMA	120.00
				SUBVENCION ECONOMICA X 3 DIAS	360.00
				INSCRIPCION AL CURSO	841.00
TOTAL					3,694.00
META	FUENTE FINANCIAMIENTO	AREA/DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
0016	RDR	UNIDAD DE INNOVACION ACADEMICA GENARO MORENO ESPIRITU	2.5.3.1.1.99	PASAJE AEREO IDA Y VUELTA-MEXICO	2,373.00
				PASAJE IDA Y VUELTA HUANCAYO-LIMA	120.00
				SUBVENCION ECONOMICA X 3 DIAS	360.00
				INSCRIPCION AL CURSO	841.00
TOTAL					3,694.00
META	FUENTE FINANCIAMIENTO	AREA/DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
0016	RDR	OFICINA DE TUTORIA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO MARIO LAZO PIÑAS	2.5.3.1.1.99	PASAJE AEREO IDA Y VUELTA-MEXICO	2,373.00
				PASAJE IDA Y VUELTA HUANCAYO-LIMA	120.00
				SUBVENCION ECONOMICA X 3 DIAS	360.00
				INSCRIPCION AL CURSO	841.00
TOTAL					3,694.00

3º ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

Designan funcionaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión como responsable de entregar información pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento

RESOLUCION RECTORAL N° 050-2019-UNDAC-R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Cerro de Pasco, 7 de marzo de 2019.

VISTO:

El Proveído N° 387-2019-R del Rector, el Oficio N° 146-2019-UNDAC/SG del Secretario General donde solicita designación del responsable de brindar información al acceso público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto Universitario vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con el Art. 10 del Estatuto vigente la Universidad Pública permanentemente en sus portales electrónicos la información en concordancia con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l);

Que, el señor Rector, mediante el Proveído N° 387-2019-R remite el Oficio N° 0146-2019-UNDAC/SG del Secretario General de la UNDAC, por el cual propone a la funcionaria responsable de brindar información al acceso público, quien a su vez registrará las solicitudes en virtud a la Ley N° 27806, la designación recae en la Mg. Florisa María Jaco Valentín, Sub Directora de Trámite Documentario como responsable de entregar la información y publicar el dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con el artículo N° 62 inc. 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario; y,

El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE.-

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Mg. Florisa María Jaco Valentín, Directivo II Sub Directora de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como responsable de entregar información pública, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, atiende de manera oportuna los requerimientos de información formulados por la responsable designada en el artículo primero, a la Dirección General de Administración su supervisión y a la Dirección General de Informática y Estadística mantener permanentemente actualizado la información en el portal electrónico.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FELIPE YALI RUPAY
Rector

Autorizan viaje de profesores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCION N° R-0379-2019-UNSAAC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 19 de marzo de 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 179-2019-VRIN-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 913006, cursado por el Dr. GILBERT ALAGON HUALLPA, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando compra de pasajes aéreos nacionales e internacionales y viáticos para integrantes de Proyecto de Investigación que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-0398-2018-UNSAAC, de fecha 21 de marzo de 2018, se aprueba el presupuesto en la suma de S/ 294,520.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte 00/100 soles) para ejecución de gastos del Proyecto de Investigación Tipo Aplicada Intermedio "EVALUACIÓN HIDROLOGICA Y CLIMATICA DE LAS CUENCAS DE LOS GLACIARES QUISIQUIPINA Y SUYUPARINA EN LA CORDILLERA DEL VILCANOTA FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO" Esquema Financiero EO41-2017-UNSAAC-02 denominado "PROYECTOS DE INVESTIGACION", bajo responsabilidad del Maestro NILTON MARIANO MONTOYA JARA,

Profesor Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Agricultura de la Facultad de Ciencias Agrarias, de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2018-FONDECYT-DE de fecha 02 de febrero de 2018, emitida por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA que APRUEBA LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DEL Esquema Financiero del Esquema Financiero EO41-2017-UNSAAC-02 denominado "PROYECTOS DE INVESTIGACION", y ratificada por Resolución N° R-0267-2018-UNSAAC de fecha 22 de febrero de 2018;

Que, mediante expediente de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución en atención al Oficio N° 002-2019-PROY-EHCCGQSVCC/CONT N° 020-2018-UNSAAC cursado por el Mgt. NILTON MARIANO MONTOYA JARA, responsable del Proyecto de Investigación "EVALUACIÓN HIDROLOGICA Y CLIMATICA DE LAS CUENCAS DE LOS GLACIARES QUISQUIPINA Y SUYUPARINA EN LA CORDILLERA DEL VILCANOTA FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO", quien solicita autorización de viaje del 07 al 12 de abril de 2019, adquisición de pasajes aéreos Cusco-Viena (Austria) - Cusco y viáticos correspondientes, asimismo para el Mgt. NICOLAS MACEDO GUZMAN, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalurgia y Co Investigador de dicho Proyecto, para presentar el resultado de investigaciones en la Asamblea General de la Unión de Geociencias Europeas (EGU) a realizarse en Viena - Austria del 07 al 12 de abril de 2019, actividad prevista en el Plan Operativo del citado Proyecto;

Que, a través del Informe N° 108-WVVT/USM FONDECYT - CUSCO, el Sr. Wilbert V. Villano Tárrega, Coordinador UMS - Cusco de FONDECYT, manifiesta que ha verificado el Plan Operativo del Proyecto, por consiguiente cuenta con opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes, con atención de pasajes y viáticos para el Mgt. Nilton Mariano Montoya Jara, responsable del Proyecto y para el Ing. Nicolás Macedo Guzmán Co-Investigador, integrantes del proyecto de acuerdo a la siguiente información:

Ítem Presupuestal, según el PO	Partida Presupuestal	Monto aprobado en POP (abril 2019)
Pasajes para exposición de resultados a nivel internacional (Responsable del Proyecto y Co-Investigador) Participación en la EGU-Viena-Austria.	Pasajes y Viáticos	S/ 12,500.00
Viáticos para exposición de resultados a nivel internacional (Responsable del Proyecto y Co-Investigador) Participación en la EGU-Viena-Austria.	Pasajes y Viáticos	S/ 12,500.00

Que, conforme a lo señalado, la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1028-2019, precisando la existencia de crédito presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley de Presupuesto N° 30879; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619, Reglamentado por el D.S. N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1 de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Estando a los actuados, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 30879, Resolución N° CU-0348-2016-UNSAAC, Proveído N° 254-2019-VRIN y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR el viaje del Mgt. NILTON MARIANO MONTOYA JARA, profesor Auxiliar a Tiempo Completo de 40 horas en el Departamento Académico de Agricultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y responsable del Proyecto de Investigación "EVALUACIÓN HIDROLOGICA Y CLIMATICA DE LAS CUENCAS DE LOS GLACIARES QUISQUIPINA Y SUYUPARINA EN LA CORDILLERA DEL VILCANOTA FRENTE AL CAMBIO

CLIMATICO”, asimismo al Mgt. NICOLAS MACEDO GUZMAN, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalurgia y Co Investigador de dicho Proyecto, quienes se constituirán en la ciudad de Viena - Austria del 07 al 12 de abril de 2019, para presentar el resultado de investigaciones en la Asamblea General de la Unión de Geociencias Europeas (EGU), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER que la Dirección General de Administración, otorgue a favor de cada uno de los docentes citados precedentemente:

- Pasajes vía aérea (nacional e internacional) Cusco-Viena (Austria)-Cusco y viáticos, por seis (06) días en el importe de \$ 260 día (al tipo de cambio en moneda nacional)

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la la(*) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1028-2019, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato N° 1 Declaración de Compromiso, debidamente llenado y firmado ante el Área de Mantenimiento y Servicios para asegurar su sustento en forma oportuna y garantizar su registro contable adecuado, dicho formato les será proporcionado por la referida Área en la atención del viático; asimismo, los beneficiarios, están en la obligación de presentar ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuenta documentada, los comprobantes de pago que constituye la sustentación del gasto, en el término de diez (10) días hábiles computados desde la culminación del referido viaje, perdiendo el derecho luego del citado periodo, para cuyo efecto presentará los Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución N° CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016, proporcionados por el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración, asimismo debe presentar el Certificado de Asistencia al referido evento ante el Área de Escalafón, del mismo modo informe y material de trabajo ante el Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar, el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACION DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-348-2016-UNSAAC.

El Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Talento Humano adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA
Rector (e)

Aprueban expedición de duplicado de diploma emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL N° 0457

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 22 de marzo de 2019

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “la la”, debiendo decir: “la”.

Página 57

Visto el Expediente STDUNI N° 2019-022125 presentado por el señor Segundo Wilder Guillen Bouby, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Segundo Wilder Guillen Bouby, identificado con DNI N° 32779240, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 085-2019-UNI/SG/GT de fecha 01.03.2019, precisa que el diploma del señor Segundo Wilder Guillen Bouby, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 369, con el número de registro 17875;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 05-2019, realizada el 11.03.2019, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor Segundo Wilder Guillen Bouby;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 20 de marzo del 2019, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	GUILLEN BOUBY, Segundo Wilder	Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial	26.04.1995

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

Ratifican resolución que autoriza viaje de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 01353-R-19

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 15 de marzo del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01559-FD-19 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 208-D-FD-19 del 14 de febrero de 2019, la Facultad de Derecho y Ciencia Política autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 10 al 12 de abril de 2019, a don GERMÁN SMALL

ARANA, con código N° 082961, Decano de la citada Facultad, para participar en el “X Encuentro de la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derechos - SUI IURIS”, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, Chile;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/ 938.00 soles por concepto de pasajes ida y vuelta y el monto de S/ 3,718.50 soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

Que la Jefa (e) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, emiten opinión favorable, sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril de 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 25 de febrero de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 208-D-FD-19 del 14 de febrero de 2019 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en el sentido que se indica:

1.-Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 10 al 12 de abril de 2019, a don GERMÁN SMALL ARANA, con código N° 082961, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para participar en la “X Encuentro de la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derechos - SUI IURIS “, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, Chile.

2.- Otorgar a don GERMÁN SMALL ARANA, los montos que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes ida y vuelta	S/	938.00	soles
Viáticos	S/	3,718.50	soles

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

Autorizan viaje de docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 4885-CU-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Huancayo, 24 de enero de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 452-2018-FIS del 26 de diciembre 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, solicita permiso por comisión de servicios por viaje de intercambio de experiencias en acreditación a universidades ecuatorianas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8 Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 21 de diciembre 2018, se aprobó viajar a la ciudad de Quito, Ecuador para intercambio de experiencias en acreditación con universidades ecuatorianas, en vista que se tiene aprobado el convenio y el programa de viaje que será a partir del 07 al 16 de enero 2019 en la cual participarán docentes y personal administrativo de la Facultad;

Que, con Oficio N° 001-2019-FIS del 02 de enero 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, ha desestimado utilizar el ómnibus de la universidad, considerando que son más de 30 horas de viaje que podría poner en peligro la llegada a tiempo para la firma del convenio; viéndose el viaje vía aérea por Tumbes del 07 al 15 de enero 2019;

Que, mediante Oficio N° 008-2019-OPRES/UNCP del 04 de enero 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, luego de las coordinaciones con la Oficina de Planificación, recomienda otorgar el apoyo económico: a) Apoyo económico con cargo a los recursos de la universidad, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 5,000.00, b) Apoyo económico con cargo a los saldos de la Unidad de Posgrado de la Facultad, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 8,000.00 y c) Apoyo económico con cargo a los saldos del Curso Extraordinario de la Facultad, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,000.00; asimismo, recomienda a su retorno del viaje la Facultad de Ingeniería de Sistemas, deberá realizar una réplica (efecto multiplicador) de las experiencias adquiridas a las demás facultades involucradas en el proceso de acreditación, debiéndose aprobar mediante resolución de Consejo Universitario;

Que, a través del Proveído N° 01248-2018-VRAC-UNCP presentado el 03 de octubre 2018, la Vicerrectora Académica considerando el informe de la Oficina de Presupuesto certificando la disponibilidad presupuestaria para la participación del equipo de investigación en el Segundo Congreso Latinoamericano de Investigación y Educación Superior Interdisciplinario, eleva al rectorado para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Proveído N° 001-2019-FIS presentado el 02 de enero 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, comunica que durante su ausencia se encarga el decanato al Mg. Miguel Inga Ávila;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y el acuerdo de Consejo Universitario del 07 de enero 2019;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR en vía de regularización, el viaje para intercambio de experiencias en acreditación a universidades nacionales y ecuatorianas, a los docentes y personal administrativo de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, de acuerdo a la relación siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS

1. Héctor Huamán Samaniego
2. Fidel Onésimo Arauco Canturín
3. Anieval Cirilo Peña Rojas
4. Miguel Oracio Camarena Ingaruca
5. Henry George Maquera Quispe

6. Jesús Ulloa Ninahuaman
7. José Luis Cerrón Pérez
8. Saul Ernesto Arauco Esquivel
9. Richard Yuri Mercado Rivas
10. Jaime Suasnabar Terrel
11. Miguel Elías Aguilar Coronación
12. Omar Cipriano Raraz Tupac Yupanqui
13. Roberto Lider Churampi Cangalaya

2º OTORGAR la subvención financiera a favor de los servidores, conforme al detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	MONTO S/
RDR	RECURSOS UNCP	5,000.00
RDR	SALDOS UNIDAD DE POSGRADO FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS	8,000.00
RDR	SALDOS CURSO EXTRAORDINARIO FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS	2,000.00

3º ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

Aprueban viaje de rector y representantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 5059-CU-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Huancayo, 13 de febrero de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 000115-2019-R/UNCP de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual el señor Rector, solicita autorización de viaje y encargatura del Rectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 62 numeral 62.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece como una de las atribuciones y ámbito funcional del Rector, las demás que le otorgan la ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP del 16 de noviembre de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria resuelve ratificar la elección y proceder al nombramiento como Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú al Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, por el periodo de cinco años, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 11 de noviembre de 2020.

Que, con Resolución N° 013-2015-AUT-UNCP del 16 de noviembre de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria resuelve ratificar la elección y proceder al nombramiento como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, por el periodo de cinco años, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 11 de noviembre de 2020.

Que, mediante carta N° 0001-2019-FEEC-UNICAMP el máximo representante de la Universidad Estadual de Campinas- Sao Paulo-Brasil, cursa invitación al Rector Dr. Moisés Ronal Vásquez Caicedo Ayras, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra y la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto Mg. Ketty Edy Quispe Torre para visitar INNOVA-UNICAMP, Empresa Estatal de Agricultura del Brasil (Embrapa), con la finalidad de conocer el Parque Tecnológico, Institutos de Investigación, Instalaciones Académicas, e intercambiar experiencias en planificación estratégica entre otros, por lo que, solicita al Consejo Universitario, la autorización del viaje, así como la encargatura del rectorado, del 18 al 23 de febrero de 2019;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 07 de febrero de 2019, se aprobó delegar funciones al Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la facultad para emitir diversas resoluciones a nombre de Consejo Universitario, durante el período vacacional de los consejeros, a partir del 11.02.2019 al 11.03.2019; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario en su sesión próxima;

RESUELVE:

1° APROBAR el viaje del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra y la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto Mg. Ketty Edy Quispe Torre, a la Universidad Estadual de Campinas - Sao Paulo-Brasil, del 18 al 23 de febrero de 2019.

2° OTORGAR viáticos y pasajes que correspondan de acuerdo a la escala internacional.

3° ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación del viaje.

4° ENCARGAR el rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al M.Sc. Valeriano Máximo Huamán Adriano, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, del 18 al 23 de febrero de 2019.

5° DAR A CONOCER la presente resolución a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1243-2019

Lima, 26 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Miguel Cárdenas Gonzales para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y

Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 953-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, se autorizó la inscripción del señor Enrique Miguel Cárdenas Gonzales como Corredor de Seguros Generales;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 08 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Enrique Miguel Cárdenas Gonzales postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, modificado por la Resolución SBS N° 808-2019 y en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Enrique Miguel Cárdenas Gonzales, con matrícula número N-4483, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1247-2019

Lima, 26 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Manuel Antonio Talledo Vélez para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 973-2017 de fecha 06 de marzo de 2017, se autorizó la inscripción del señor Manuel Antonio Talledo Vélez como Corredor de Seguros de Personas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 21 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Manuel Antonio Talledo Vélez postulante a Corredor de Seguros Generales

- persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, modificado por la Resolución SBS N° 808-2019 y en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Manuel Antonio Talledo Vélez, con matrícula número N-4500, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1417-2019

Lima, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Elizabeth Lisbeth Welsch Ames para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 14 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Elizabeth Lisbeth Welsch Ames postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Elizabeth Lisbeth Welsch Ames, con matrícula número N-4715, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan al Banco Falabella el cierre temporal de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 1370-2019

Lima, 29 de marzo de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) oficina especial según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C" y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella el cierre temporal desde el 25 de febrero hasta el 15 de mayo de 2019, de la oficina especial "Lima Centro", ubicada en Jr. De La Unión N° 517, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan al Banco Falabella el cierre temporal de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 1385-2019

Lima, 1 de abril de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) oficina especial según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella el cierre temporal desde el 15 de marzo hasta el 3 de mayo de 2019, de la oficina especial "Tusilagos", ubicada en el Local N° 6 de Av. Tusilagos Oeste N° 281 Sector 3 - Urbanización Los Jardines de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan inscripción de Protección Agropecuaria Compañía de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1377-2019

(*)

Lima, 1 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carmen Del Milagro Joana Caceres Holguin para que se autorice la inscripción de la empresa PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección I: De las empresas de reaseguros del exterior; y,

CONSIDERANDO:

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "(...) **Intermediarios (...)**", debiendo decir: "(...) **Intermediarios (...)**".

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, el Departamento de Registros mediante Informe N° 00047-2019-DRG de fecha 21 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección I: De las empresas de reaseguros del exterior, a la empresa PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con matrícula N° E.RE-113.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1418-2019

Lima, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Tobías Cornejo Romero para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 14 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Luis Tobías Cornejo Romero postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas: y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Luis Tobías Cornejo Romero, con matrícula número N-4721, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1420-2019

Lima, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Swann Shirley Gates Rojas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 08 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Swann Shirley Gates Rojas para postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación:

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Swann Shirley Gates Rojas, con matrícula número N-4718, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 046-2019-P-TC

Lima, 2 de abril de 2019

VISTA

La Carta N° 307, del 6 de marzo de 2019, cursada por el presidente de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia al presidente del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que consta en la carta de vista la invitación al presidente, así como a representantes del Tribunal, para participar en la Conferencia Internacional "Identidad constitucional y valores universales: el arte de la proporcionalidad", a realizarse del 14 al 16 de mayo de 2019 en San Petersburgo, Rusia, como parte del IX Foro Jurídico internacional de San Petersburgo;

Que, para facilitar la asistencia y presencia de la representación del Tribunal Constitucional Peruano, la invitación precisa que los organizadores del IX Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo asumirán los gastos de estadía entre el 13 y 17 de mayo de 2019 (4 noches) para dos representantes del Tribunal Constitucional;

Que la secretaria general ha informado que, en la sesión del pleno del 14 de marzo de 2019, se ha acordado comisionar al magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez para que asista al referido evento en representación del Tribunal Constitucional, estimando que el evento académico es propicio para promover el diálogo y la reflexión sobre temas de interés que podrían redundar para el mejoramiento de la justicia constitucional en nuestro país;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa N° 095-2004-P-TC; el Reglamento Interno de los servidores civiles del Tribunal Constitucional, la Ley N° 27619; el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Décimo Tercera

Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directiva N° 001-2013-DIGA-TC, modificada por la Resolución de Dirección General N° 014-2018-DIGA-TC;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez a la ciudad de San Petersburgo, Rusia, del 13 al 17 de mayo de 2019, para participar en la Conferencia Internacional "Identidad Constitucional y valores universales: el arte de la proporcionalidad", en representación del Tribunal Constitucional.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	PERIODO DE LA COMISION	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A EUROPA USD 540.00	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL
CARLOS AUGUSTO RAMOS NUÑEZ	DEL 13 al 17 DE MAYO DE 2019	S/ 6,278.49	USD 810.00 (VIÁTICOS 50% x 3 DÍAS) USD 540.00 (INSTALACIÓN x 1 DÍA)	S/ 141.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizada la comisión de servicio autorizada mediante la presente resolución, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente resolución al magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI
Presidente

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2019-A-MM

Miraflores, 3 de abril de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

Visto; el Informe N° 03-2019-SGRE/GPP/MM de fecha 22 de marzo de 2019 elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 008-2019-SGRE-MM/MM, el Memorandum N° 106 y 119-2019-GPP/MM de fecha 22 de marzo de 2019 y del 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 084-2019-GAJ/MM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 319-2019-GM/MM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20, y en el artículo 43 de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, y sus modificatorias se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE);

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse, el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según el Memorándum N° 106-2019-GPP/MM del 22 de marzo de 2019, remite la propuesta de modificación del TUSNE respecto de diversos servicios a cargo de las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretaría General; para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 008-2019-SGRE-GPP/MM de fecha 22 de marzo de 2019 elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, propuesta que ha sido coordinada y sustentada por las unidades orgánicas respectivas, mediante el Memorándum N° 066-2019-GAC/MM de fecha 18 de febrero de 2019 de la Gerencia de Autorización y Control, Memorándum N° 50-2019-GSC-MM del 15 de febrero de 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Memorándum N° 60-2019-SG/MM de fecha 26 de febrero de 2019 de la Secretaría General;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el Informe N° 084-2019-GAJ/MM de fecha 28 de marzo de 2019, que corresponde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la modificación del TUSNE de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Autorización y Control respecto de las Subgerencias de Comercialización y Gestión de Riesgos de Desastres y Secretaría General respecto de Registros Civiles sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Comercialización y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forman parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Oficina de Registros Civiles de la Secretaría General,

según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A-MM, y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como el anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Designan responsable de remitir ofertas de puestos públicos de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2019-MPL

Pueblo Libre, 26 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorándum N° 203-2019-MPL-GA emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-TR, establece que todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático las ofertas de los puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsable de su contenido y que la convocatoria de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático y difundidas, como mínimo diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleos.peru.gob.pe^(*), así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia, siendo el Jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, quien debe supervisar cumplimiento del registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y plazos previstos, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución N° 056-2019-MPL del 19 de enero del 2019, se designó, al señor Raúl Roque Cisneros, Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pueblo Libre, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo, las ofertas de puestos públicos de la corporación edil;

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “www.empleos.peru.gob.pe”, debiendo decir: “www.empleosperu.gob.pe”.

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo, habiendo sido designado en su reemplazo, el señor Alberto Cordero Núñez como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pueblo Libre, con Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MPL;

Que, con Memorándum N° 203-2019-MPL-GA, del 25 de marzo del 2019, la Gerencia de Administración solicita se emita la resolución administrativa de designación del nuevo funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al señor Alberto Cordero Núñez, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pueblo Libre, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo, las ofertas de puestos públicos de la corporación edil.

Artículo Segundo.- DEJASE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPL del 19 de enero del 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de San Borja

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2019-MSB-A

San Borja, 29 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Memorándum N° 42-2019-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de fecha 26 de marzo de 2019; el Informe N° 158-2019-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2019; el Memorándum N° 225-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, en el numeral 3.1) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las Municipalidades Regionales y Locales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 23.1) del artículo 23 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: "Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales"; asimismo, el numeral 24.1) del artículo 24 señala respecto del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que: "Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual

es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” ;

Que, el numeral 31.1) del artículo 31 de la citada Ley, define el Estándar de Calidad Ambiental - ECA, como: “El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos”; de mismo modo, el artículo 67 señala respecto del Saneamiento Básico, lo siguiente: “Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento”;

Que, asimismo el numeral 115.2) del artículo 115 de la ley acotada, establece que: “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en su artículo 4, que: “EL Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.”; siendo que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final, numeral 1), se establece: “Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29325, Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que: “El sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental”; asimismo, el artículo 7 establece que: “Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, el numeral 11.2) del artículo 11 de la citada Ley, establece que: “EL OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...) b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)”;

Que, el numeral 6.1) del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Resolución emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que: “Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto”, asimismo, el numeral 6.2 señala que: “Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción

Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente”;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental emite la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD de fecha 31 de enero de 2019, la cual aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”; define como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a la Entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 6 de la precitada Resolución, establece la estructura del LANEFA, considerando para su desarrollo: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco legal, d) Estado Situacional, e) Objetivos, f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, y g) Anexo; siendo que, el numeral 8.1 del artículo 8, establece que: “El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA”;

Que, mediante Memorándum N° 42-2019-MSB-GMAOP de fecha 26 de marzo de 2019 la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Privadas remite el Informe N° 036-MSB-GM-GMAOP-VTR emitido por el Área de Medio Ambiente, el cual informa que OEFA ha aprobado nuevos lineamientos para la elaboración del PLANEFA 2019 de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD; es por ello que deberá realizarse las acciones correspondientes para aprobar el PLANEFA 2019 por Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 158-2019-MSB-OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019” de la Municipalidad Distrital de San Borja, en aplicación al numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD;

Que, el Memorándum N° 225-2019-MSB-GM de fecha 26 de marzo de 2019 la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de San Borja, y el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Gerencia de Planificación Estratégica de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Resolución y el plan aprobado en el artículo primero en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Designan responsable de atender peticiones al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2019-MDS

Surquillo, 14 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, dicho artículo, es desarrollado con amplitud en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley acotada, señala que la designación del funcionario de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor JHAMIL R. VALLE CUBA, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Surquillo, como responsable de atender las peticiones al amparo de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cumplan con remitir la información que se requiera, en atención a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, BAJO RESPONSABILIDAD.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Aprueban Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2019 del distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 029-MDMP

Mi Perú, 29 de marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2019-MDMP/CMP/GSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en materia de seguridad ciudadana, competencias compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 atribuye a las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana, la función compartida con las municipalidades provinciales de coordinar con ésta y la Policía Nacional, el servicio interdistrital de Serenazgo y el Sistema de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°021-MDMP de fecha 30 de enero de 2019 se aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2019 aprobado por el CODISEC y teniendo en cuenta que mediante el Memorando N° 293-2019/MDMP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana ante la nueva propuesta de Plan realizada por el CODISEC se pide la ratificación respectiva, el cual cuenta con la opinión favorable de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 060-2019/MDMP/GAJ;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

APRUEBAN EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2019 DEL DISTRITO DE MI PERÚ

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2019 DEL DISTRITO DE MI PERÚ, el mismo que registrá hasta el 31 de diciembre del 2019, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo Segundo.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento y a la Secretaria General su publicación respectiva y publicar el Anexo en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE la presente Ordenanza al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y a los demás estamentos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Autorizan viaje de alcalde para participar en capacitación a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2019-CM-MDP

Pangoa, 28 de marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2019, realizada el 27 de marzo del 2019, bajo la presidencia del Alcalde Econ. Celso Sixto León Llallico.

VISTO:

La agenda, Respecto a Autorización de Viaje al Exterior del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para Participar en la Escuela Internacional de Gobiernos Cumbre Latinoamericana de Miami; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Corresponde al concejo municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, la Ley que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos- Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica En caso de ausencia o vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, habiendo puesto en conocimiento del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2019 realizada el 06 de marzo del 2019, bajo la presidencia del Primer Regidor Hugo Celso Alanya Uscamayta, respecto a la modificación de fecha de programación de la Escuela Internacional de Gobiernos Cumbre Latinoamericano de acuerdo a la invitación presentada por el Presidente del Comité Internacional Cumbre Latinoamericana, de fecha 06 de marzo del 2019, donde realiza la invitación al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa para participar en la Escuela Internacional de Gobiernos Cumbre Latinoamericano para los días 11,12 y 13 de abril del 2019 misma que se llevara a cabo en la Ciudad de Miami, ingreso a la agenda de la presente sesión a fin de que se autorice al alcalde el viaje al extranjero a fin de poder participar en dicha capacitación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al extranjero del Econ. Celso Sixto León Llallico, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para participar en la Capacitación de Alto Nivel para gobernantes en la ESCUELA INTERNACIONAL DE GOBIERNOS CUMBRE LATINOAMERICANA DE MIAMI, a realizarse en la ciudad de Miami, los días 11,12 y 13 de abril del año 2019.

Artículo Segundo.- SEÑALAR que la presente autorización al exterior no causara gasto alguno al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir del miércoles 10 de abril al 16 de abril del 2019, el despacho de alcaldía al Reg. Hugo Celso Alanya Uscamayta- Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, las facultades y atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel Cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CELSO LEON LLALLICO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RICARDO PALMA

Ordenanza que Establece Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito de Ricardo Palma - RUOS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2019-MDRP

Ricardo Palma, 28 de febrero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ - LIMA

VISTOS:

El Memorándum Nº 009-2019-MDRP/GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe Nº 009-2019-OAL/MDRP de Asesoría Legal y el Informe Nº 013-2019-GPVDS/MDRP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el artículo 111 de la Ley Nº 27972, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; asimismo, en su artículo 112 se preceptúa que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, concordante con el inciso 5) del artículo 73 de la norma en mención;

Que, por su parte, el inciso 6) del artículo 113 de la norma citada, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, bajo este contexto, mediante Informe Nº 013-2019-GPVDS/MDRP de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, en aras de regular, adecuar y actualizar la normatividad, entre ellas la que contemple un registro ordenado de todas las organizaciones sociales que existen en el distrito de Ricardo Palma, así como la inscripción de los actos posteriores a su registro y/o reconocimiento, remitió la ordenanza bajo examine, a fin de consolidar la institucionalidad y lograr la justa representación en los mecanismos de articulación social y participación ciudadana impulsados por este gobierno municipal;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 009-2019-OAL/MDRP del 18 de febrero de 2019, la oficina de Asesoría Legal, señala que el proyecto en referencia se encuentra dentro del marco legal vigente, considerando precedente su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 12) del artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES
SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE RICARDO PALMA - RUOS**

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Ricardo Palma - RUOS, el cual consta de treinta y tres (33) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y al Área de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
Alcalde